

visada, sin perjuicio de otros medios de prueba que se estime oportuno solicitar por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a tal efecto.

El costo real de la vivienda se obtendrá de conformidad con el criterio establecido en el artículo 5-h del Decreto 2114/1968 de 24 de julio para la determinación del Presupuesto Protegible, debiendo reflejar las distancias partidas que lo componen el importe real que haya resultado, con independencia de lo que figure en los documentos del proyecto de ejecución.

Artículo 5°.

1. Los promotores de viviendas de Protección Oficial podrán percibir directamente el importe de los subvenciones a que se refiere el presente Decreto, una vez acreditados los requisitos del artículo anterior y siempre que dicho importe haya sido deducido de la apartación inicial a realizar por el adquirente.

2. A tales efectos, en el documento público y, en su caso, privado de la compraventa, deberá constar expresamente la deducción a que se refiere el párrafo anterior, así como la autorización al promotor para percibir el importe de la subvención.

3. Las cantidades percibidas directamente por los promotores, con arreglo a lo previsto en el párrafo 1° del presente artículo, serán consideradas, o todos los efectos, como parte del precio de la vivienda.

Artículo 6°.

1. Los perceptores de las subvenciones reguladas en el presente Decreto no podrán ceder inter vivos la vivienda, por ningún título, durante el plazo de cinco años a partir de su percepción, sin

antes reintegrar a la Junta de Andalucía el importe íntegro de las mismas incrementado en los intereses legales desde dicha fecha.

2. Esta prohibición deberá constar expresamente en el documento público y, en su caso, privado de la compraventa o adjudicación de la vivienda, o en la escritura de obra nueva para el supuesto de promotores para uso propio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Par la Consejería de Hacienda y Planificación se adoptarán las medidas para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones económicas contenidas en el presente Decreto, de conformidad con los convenios que se suscriban en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional novena del Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 21 de junio de 1988, por la que se regula el procedimiento de la redistribución y el concurso de traslado del personal sanitario de los equipos básicos de atención primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En desarrollo del artículo 12 del Decreto 195/1985, de 28 de agosto, sobre ordenación de los servicios sanitarios de Atención Primaria de Salud en Andalucía, por medio de la presente Orden se viene a establecer un procedimiento singular que permite canalizar la lógico aspiración del personal sanitario adscrito a los Equipos Básicos de Atención Primaria ya constituidos, en el sentido de disponer de una mayor movilidad en el puesto de trabajo, en virtud de dos métodos: la redistribución y el concurso de traslado. Y al propio tiempo proveer el necesario mecanismo para el reingreso al servicio activo del personal sanitario de Equipos Básicos de Atención Primaria en situación de excedencia voluntaria. A estos propósitos responde la presente Orden.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Mediante la presente disposición se regulan los siguientes procedimientos de provisión de plazas de personal sanitario de los Equipos Básicos de Atención Primaria del Servicio de Salud:

- Redistribución del personal sanitario de Equipos Básicos de Atención Primaria en el ámbito territorial de cada Zona Básica de Salud.
- Concurso de traslado.

CAPITULO I

La redistribución en el ámbito de la Zona Básica de Salud

Artículo 2°. Por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, con carácter anual, se determinará el inicio de la tramitación de la redistribución del personal sanitario perteneciente al ámbito de cada uno de las Zonas Básicas de Salud, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo siguiente:

Artículo 3°. 1. La oferta de redistribución del personal sanitario de las Zonas Básicas de Salud, se convocarán por cada Gerencia

Provincial, en su respectivo ámbito territorial, publicándose durante siete días hábiles, en los tablones de anuncios de la Gerencia Provincial correspondiente y de los Centros de Atención Primaria de las Zonas Básicas de Salud afectadas.

2. El personal sanitario de los Equipos Básicos de Atención Primaria, con destino definitivo en la Zona Básica de Salud, podrá formular la solicitud de nueva adscripción en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, mediante escrito dirigido a la Gerencia Provincial correspondiente.

3. Las Gerencias Provinciales resolverán la redistribución según el orden de puntuación resultante de la aplicación del baremo que figura como Anexo a lo presente Orden. En caso de igualdad en las valoraciones se atenderá a la mayor antigüedad de los servicios prestados en la Administración Pública, con nombramiento en plaza de similar categoría, en destino provisional o definitivo, y de montenerse se atenderá a la mayor edad del solicitante.

4. El plazo para tanto de posesión de la nueva plaza será de 3 días, a partir de la adjudicación definitiva, si radica en la misma localidad y de 10 días si es en localidad distinta.

5. Las nuevas adjudicaciones serán irrenunciables.

CAPITULO II

Concurso de traslado

Artículo 4°. 1. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, con carácter anual, el Servicio Andaluz de Salud, procederá a realizar convocatoria de concurso de traslado, entre el personal sanitario con nombramiento en plaza en destino provisional o definitivo en las Equipos Básicos de Atención Primaria.

2. La convocatoria del concurso de traslado corresponderá al Director Gerente del S.A.S., mediante Resolución que será publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3. El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOJA.

Artículo 5°. 1. Para poder tomar parte en los concursos convocados será requisito imprescindible tener nombramiento en plaza con destino provisional o definitivo, estar adscrito a un Equipo Básico de Atención Primaria y haber desempeñado la misma plaza durante al menos un año en el mismo Equipo y no haber obtenido nuevo destino mediante una redistribución en el mismo período de tiempo.

2. Podrá asimismo participar en el Concurso de Traslado el

personal sanitario de Atención Primaria con nombramiento en propiedad y en situación de excedencia voluntaria, toda vez que haya transcurrido el plazo mínimo contemplado en la normativa aplicable, a contar desde la fecha de la concesión. En toda caso, el excedente tendrá preferencia para cubrir la vacante en la misma localidad de la plaza que desempeñaba con destino definitivo cuando obtuvo la excedencia.

3. Las interesadas en participar dirigirán solicitud al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud con los documentos y requisitos acreditativos que se señalen en las bases de la convocatoria.

Artículo 6°. 1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas quedará determinado por la puntuación obtenida según el baremo que figura como Anexo a la presente Orden.

2. En caso de empate en las valoraciones, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° apartado 3.

Artículo 7°. 1. El Director Gerente del S.A.S. dictará Resolución provisional del concurso, que será publicada en el BOJA. Contra la misma podrá formularse reclamación ante el Director-Gerente del S.A.S., en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución.

2. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas mediante Resolución definitiva del Director-Gerente, que será asimismo publicada en BOJA. Contra dicha Resolución definitiva podrá formularse recurso de alzada ante el Consejera de Salud y Servicios Sociales.

Artículo 8°. 1. El plazo para tomar posesión del nueva destino será de 5 días si radica en la misma localidad, de 10 días si corresponde a diferentes localidades dentro de una misma Provincia y de un mes en los demás casos, a contar desde la publicación de la Resolución definitiva del concurso.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciabes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango resulten opuestas a la prevenido en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se autoriza al Director Gerente del S.A.S. a dictar las Resoluciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 21 de junio de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO

BAREMO PARA CONCURSOS DE REDISTRIBUCION Y TRASLADOS DE PERSONAL SANITARIO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

I. Por servicios prestados como miembro de E.B.A.P. en plaza de la misma categoría profesional, con destino definitivo o provisional, por cada mes de servicio	0,20
II. Por servicios prestados en plazas de la misma categoría profesional y especialidad, con destino definitivo o provisional, por cada mes de servicio (para Médicos Generales y ATS/DUE se contabilizarán también los servicios prestados en plazas de Servicio Normal de Urgencias y Servicio Especial de Urgencias de la Seguridad Social y Casas de Socorro)	0,10
III. Por servicios prestados como miembro de E.B.A.P. en plaza de lo mismo categoría profesional, con nombramiento interino, contratado, o eventual, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 6 puntos)	0,075
IV. Por servicios prestados en plazas de la misma categoría profesional y especialidad, con nombramiento interino, contratado o eventual, por cada mes de servicio y hasta un máximo de 6 puntos (para Médicos Generales y ATS/DUE se contabilizarán también los servicios prestados en plazas de Servicio Normal de Urgencias y Servicio Especial de Urgencias de la Seguridad Social y Casas de Socorro).	0,05

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de junio de 1988, de la Dirección General de Personal, que modifica la de 15 de junio de 1988, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los cuerpos de enseñanzas medias, enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas.

Ilmos. Sres.:

Vista la Resolución de esta Consejería de 15 de junio de 1988 (BOJA del 21) por la que se elevaban a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Cuerpos de Enseñanzas Medias, Enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas, debe ser modificada en el siguiente sentido:

Incluir a:

Apellidos y Nombre: Blasco Pérez, M^o Victoria
D.N.I.: 12.365.918
Fecha de nacimiento: 25.9.62
Asignatura: Lengua Española
Provincia por la que participa: Sevilla

En la página n° 2.671, donde dice:

ANEXO VI

B) Excluidos
Cuerpo: Profesores Numerarios de E.M.I.

Apellidos y Nombre: Soler Rodríguez, Julio
D.N.I.: 30.053.278
Fecha de nacimiento: 17.2.63
Asignatura: 4
Motivo de exclusión: N

Debe decir:

ANEXO VII

A) Incluidos
Cuerpo Profesores Numerarios de E.M.I.
Apellidos y Nombre: Soler Rodríguez, Julio
D.N.I.: 36.053.278
Fecha de nacimiento: 17.2.63
Asignatura: Inglés
Provincia por la que participa: Sevilla
Cuerpo: Profesores Agregados de Bachillerato
Página 2.673:

ANEXO VIII

Donde dice:
B) Excluidos
Apellidos y Nombre: Cirilo Ocaño, Elías
D.N.I.: 14.686.439
Fecha de nacimiento: 26.8.49
Asignatura: Geografía e Historia
Provincia por lo que participo: Cádiz
Apellidos y Nombre: Gutiérrez Herrador, Francisco Javier
D.N.I.: 22.732.455
Fecha de nacimiento: 10.9.64
Asignatura: Lengua y Literatura
Provincia por la que participa: Granada

Debe decir:

A) Incluidos
Apellidos y Nombre: Cirilo Ocaño, Elías
D.N.I.: 14.686.439
Fecha de nacimiento: 26.8.49
Asignatura: Geografía e Historia
Provincia por la que participa: Cádiz
Apellidos y Nombre: Gutiérrez Herrador, Francisco Javier
D.N.I.: 22.732.455
Fecha de nacimiento: 10.9.64
Asignatura: Lengua y Literatura
Provincia por la que participa: Granada

Sevilla, 28 de junio de 1988.- El Director General, Alfonso Vázquez Médel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.